



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2026-MDM

Morales, 13 de marzo de 2026.



VISTO:

El **INFORME N° 0067-2026-OGPyP-MDM**, de fecha 09 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual **SOLICITA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL SUT PARA ELABORACIÓN DEL TUPA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, conforme lo previsto en el artículo 2° del decreto legislativo precedente, respecto al ente rector del SUT, establece que, El Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública; y el artículo 9° respecto al acceso al SUT, establece que, el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, conforme lo previsto en el numeral 3.8 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, respecto al responsable de la administración de usuarios, establece que, es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Que, conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 031-2028-PCM, respecto al responsable de administración de usuarios para acceso al SUT, establece que, las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica:
sut@pcm.gob.pe.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual establece que la secretaria de gestión pública de la presidencia de concejo de ministros, entrega un único usuario y contraseña, el cual es designado al administrador del SUT, además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención.

Que, conforme lo previsto en el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 06 de agosto de 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT.

Que, mediante INFORME N° 069-2026-OGPyP-MDM, de fecha 09 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal, la designación del Administrador de Usuarios del SUT para la elaboración del TUPA,

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al C.P.C. Wilfredo Varhas Carahuatay, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT, por los argumentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT, debe cumplir con las disposiciones prevista en el D.L. N° 2013 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 031-2018-PCM, y otras disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT, remita la presente Resolución y sus datos personales (nombres, completos, número de DNI, Unidad de Organización, cargo, correo electrónico y número de celular), a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE